



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA DALANISCORP S.A.-----

Capital Suscrito: USS. 800.00.-----

Capital Autorizado: USS1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintidós de Febrero del dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES**, **NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DALANISCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO

1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DALANISCORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:
2 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto
3 social de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo
4 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería
5 civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y
6 distribución de autos, automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y
7 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación,
8 exportación, compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de
9 todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y
10 marcas registradas, a la promoción y realización de todo tipo de eventos
11 artísticos, nacionales e internacionales; a la instalación y administración de
12 supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza;
13 podrá realizar, comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing,
14 mercadeo y logística tanto para personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse
15 a la activación de marcas y a realizar la publicidad para todo tipo de eventos y
16 conciertos; a la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas
17 y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo; a la instalación y administración de
18 agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine
19 y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores
20 contables, hoteles moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas,
21 centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de
22 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
23 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
25 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
26 secado de la madera; al desarrollo y explotación agrícola y ganadera en
27 todas sus fases desde el cultivo y cosecha hasta su
28 comercialización tanto dentro como fuera del país; a la compra, venta,



1 / permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al registro de
2 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
3 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios, viviendas,
4 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
5 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
6 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
7 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
8 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
9 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
10 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
11 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
12 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento
13 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
14 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación
15 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
16 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
17 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
18 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas
19 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
20 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
21 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
22 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
23 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
24 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
25 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
26 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
27 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
28 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e

1 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
2 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
3 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo
4 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
5 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
6 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
7 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
8 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
9 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
10 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
11 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
12 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
13 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
14 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
15 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
16 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
17 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
18 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
19 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
20 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
21 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
22 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
23 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
24 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
25 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
26 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
27 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
28 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para



1 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
2 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
3 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,
4 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
5 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
6 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
7 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
8 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y
9 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
10 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
11 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
12 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
14 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
15 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
16 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
17 auditoria, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
18 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
19 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
20 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
21 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
22 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
23 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
24 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
25 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
26 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
27 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
28 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,

1 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
2 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a
3 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
4 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
5 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
6 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
7 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
9 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
10 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
11 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
12 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
13 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
14 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
15 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
16 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
17 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
18 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
19 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
20 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
21 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
22 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
23 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
24 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
25 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
26 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
28 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de



1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
2 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
3 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
4 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
5 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
6 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
7 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
8 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
9 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
10 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
11 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
12 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
13 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
14 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
16 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
17 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
18 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
19 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
20 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
21 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
22 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
23 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
24 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
25 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
26 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
27 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
28 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la

1 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
2 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
3 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
4 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
5 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
7 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
8 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
9 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
13 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
14 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
16 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
17 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
19 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
22 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
24 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
25 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
27 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
28 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el



1 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y los
2 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener
3 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
4 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
6 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
7 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
8 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
9 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
10 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
11 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
12 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
13 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
14 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
15 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
16 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
17 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
18 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
19 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
21 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
22 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
23 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
24 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
26 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
27 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
28 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades.

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
2 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
3 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
4 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
5 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
6 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
7 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
9 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
10 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
11 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
12 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
14 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
16 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
18 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
19 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
20 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
21 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
22 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
24 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
26 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
27 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
28 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO



1 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
2 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
3 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
5 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
6 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
7 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
8 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
9 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
10 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
11 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
12 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
13 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
14 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
15 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
16 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
17 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
19 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista
21 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
22 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
23 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
25 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
26 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
27 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
28 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
3 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
4 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
5 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
6 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
7 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
8 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
9 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
10 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes
11 y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
12 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
13 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
14 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
15 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
16 Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
17 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
18 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
19 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
20 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
21 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
22 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
23 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
24 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
25 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
26 la siguiente Agapito Jorge Ramos Ramos . suscribe cuatrocientas acciones
27 de un dólar cada una, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe
28 cuatrocientas acciones de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE

V-505364



Guayaquil, 20 de Febrero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

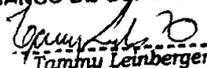
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DALANISCORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE	\$ 100.00
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
GERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488441
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2013 10:20:51 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISTOS EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DALANISCORP S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENEN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

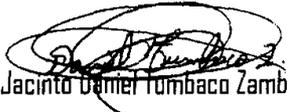
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

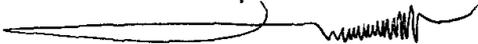




1 LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones
 2 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta en el
 3 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquier
 4 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
 5 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
 6 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga. Usted señor
 7 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
 8 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-
 9 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la
 10 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
 11 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
 12 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
 13 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
 14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo
 15 cual, Doy fe.-

16
 17 
 18 Agapito Jorge Ramos Ramos
 19 C.C. 0906353198
 20 C.V. 009-0111

21
 22 
 23 Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano
 24 C.C. 0925882904
 25 C.V. 034-0146


DR.FRANCISCO YCAZA GARCÉS
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



19

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DALANISCORP S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0001402 emitida el 6 de marzo del año 2013, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, diecinueve de marzo del dos mil trece.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



[Firma manuscrita]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolví
siempre.

[Firma manuscrita]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.037
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001402, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía DALANISCORP S.A., de fojas 39.211 a 39.229, Registro Mercantil número 6.301.

ORDEN: 15037




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de abril de 2013

REVISADO POR

Nº 652315

IMP. JGM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0014148

Guayaquil,

30 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DALANISCORP S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/cvm